

DECRETO Nº

783

ANTOFAGASTA,

27 AGO. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro 286/E, de 30 de julio de 2013, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 30 de Julio del año 2013, entre **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante e indistintamente “UANTOF”, Rol Único Tributario número Rut N° 70.791.800-4, representada por su Rector, don **LUIS ALBERTO LOYOLA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario número 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida, comuna de Antofagasta y **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número, 7.955.314.-k, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, en representación de Entidad Edilicia referida, RUT N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto N°1926, Comuna de María Elena, se celebra el siguiente Convenio de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.La IMME en el Marco de su compromiso con el Desarrollo Sostenible de la Comuna de María Elena, se encuentra trabajando para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población de la comuna, mediante el desarrollo de iniciativas y proyectos en el ámbito educacional, productivo, cultural y de salud.

UANTOF es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la transferencia del conocimiento para la innovación y la modernización de los sistemas productivos y que, en este caso, está representada por el Instituto de Investigaciones Antropológicas.

SEGUNDO:INTERES.- El interés de las partes es desarrollar mecanismos de colaboración mutua y aunar esfuerzos y recursos disponibles para impulsar la ejecución de actividades de extensión, investigación y desarrollo entre la UANTOF y la IMME, con el fin de dar una respuesta eficaz de asistencia técnica, transferencia tecnológica y educación que contribuyan al desarrollo de las comunidades en la comuna de María Elena.

TERECERO: ACUERDO.-Las partes acuerdan estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones en el ámbito social, educacional, científico, tecnológico, patrimonial y de innovación, estableciendo para tal efecto, normas y procedimientos que faciliten la administración de proyectos e iniciativas específicas dentro de un Convenio que tiene como propósito contribuir al Desarrollo Sostenible de las comunidades de María Elena y Quillagua. Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a las normas aqu

indicadas y a aquellas que se acuerden por escrito para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la iniciativa.

CUARTO: MODALIDADES DE COLABORACION.- El Convenio contempla, en principio, los siguientes objetivos identificados como relevantes por las comunidades de María Elena y Quillagua: "Conservación del Patrimonio de Quillagua", "Educación Patrimonial", "Museo y Patrimonio de María Elena". En la consecución de estos objetivos se formularán, evaluarán y ejecutarán proyectos en los ámbitos de Cultura y Educación/Capacitación.

Estas iniciativas no son excluyentes, por lo que se pueden agregar otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, debiendo formalizarse mediante su escrituración y posterior aprobación por las partes.

QUINTO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Cada proyecto en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1.- Definición del objetivo que se persigue.
- 2.- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- 3.- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
- 4.- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- 5.- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

SEXTO: OBLIGACIONES.- La IMME deberá poner a disposición de la UANTOF los aportes comprometidos por cada Convenio Específico. Por otra parte, la UANTOF se compromete a ejecutar oportunamente las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por ésta en tales convenios.

SEPTIMO: PROPIEDAD.- Los bienes y equipos que sean adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común serán de propiedad de la IMME según las estipulaciones que al respecto se convengan para cada Convenio Específico en forma particular.

OCTAVO: VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Llegada la fecha indicada en el inciso anterior este convenio se renovará automáticamente por un periodo de un año, salvo que una de las partes de aviso con dos meses de anticipación, mediante carta certificada de su decisión de no renovar el presente

Acuerdo. Igual forma de renovación automática por un año se aplicará al final de cada periodo, e igual forma de ponerle término. Salvo que se trate de una renovación que coincida con el término del periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá acuerdo del concejo para su renovación.

NOVENO: MODIFICACIONES Y TERMINO ANTICIPADO.- Las partes podrán modificar o terminar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. También será causal de término el incumplimiento de los acuerdos contraídos en el presente convenio y en los convenios específicos.

DECIMO: JURISDICCIÓN.- IMME y la UANTOF se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Toda cuestión o dificultad que se suscitare entre **IMME** y **UANTOF** con motivo de la ejecución o interpretación del presente Convenio, los Convenios Específicos o debido a cualquier otra causa, aún después de concluidas las obras por parte de **UANTOF**, será resuelta por los Tribunales de Justicia de Antofagasta.

UNDECIMO: FIRMAS.- El presente Convenio se firmará en tres ejemplares, quedando uno en poder de UANTOF y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de María Elena.

PERSONERIAS.- La personería de don **LUIS ALBERTO LOYOLA**, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta emana del Decreto Supremo, N° 332 del año 2010 del Ministerio de Educación. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Acta de Proclamación de 6 de diciembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

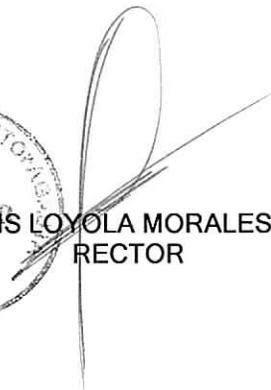
FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Alcalde I. Municipalidad de María Elena.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/FFDLC/MDS/MVR


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias